

CONVENIO ESPECÍFICO 8811-015-2007

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA DESARROLLAR DOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN.

Entre los suscritos ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de otra, el doctor JAIRO HERRÁN VARGAS, también mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.212.587 de Bogotá, quien en su condición de Personero actúa en nombre y representación de La Personería del Municipio de Medellín, entidad perteneciente al Ministerio Público, y que en adelante se denominará LA

PERSONERÍA, han acordado celebrar el presente convenio específico para desarrollar los proyectos: «**Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007**» y «**Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007**», y previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, las leyes 3ª de 1990 y 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal la guarda y protección de los derechos humanos y fundamentales de los habitantes de su Municipio. b) Que en cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, la Personería de Medellín requiere la contratación de los servicios de realización de estudios sociojurídicos sobre el desplazamiento forzado y el seguimiento al proceso de desmovilización, desarme y reinserción en la ciudad de Medellín, en desarrollo del objetivo estratégico número 6 «Mejorar el conocimiento

de la ciudad mediante la realización de investigaciones sociales y jurídicas dentro del marco de competencia institucional» y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Banco de Proyectos Municipal. c) Que a solicitud de la Personería Municipal, el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia presentó el día 20 de junio de 2007, dos (2) propuestas técnico financieras para desarrollar los proyectos «Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007» y «Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007», las cuales se ajustan a los requerimientos de la entidad en materia de investigaciones. En consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La Universidad de Antioquia se compromete a través del Instituto de Estudios Políticos a realizar los proyectos de extensión denominados: «**Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007**» y «**Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007**». El objeto de los proyectos será desarrollado conforme a las propuestas técnico financieras presentadas por la Universidad el día 20 de junio de 2007, las cuales hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA: Tipo de proyectos: En estos dos proyectos de extensión, se desarrollará:

- a) una descripción general y un balance de la desmovilización, el desarme y la reincorporación de los diferentes frentes de las AUC en la ciudad de Medellín, con el fin de construir algunas hipótesis preliminares sobre los principales retos y problemas en el ámbito local;
- b) un diagnóstico sobre el desplazamiento forzado, su magnitud, su dimensión y tendencias en la ciudad de Medellín en el período 2004-2007, con el fin de hacer una caracterización de la población afectada por el desplazamiento forzado, sus características sociodemográficas, densidades, derechos vulnerados, vulnerabilidades por género, etnia, edad, territorio; diagnóstico de tradiciones y capacidades organizativas, propuestas, proyectos y expectativas de retorno, reubicación reasentamiento y además hacer el seguimiento y balance sobre las políticas públicas sobre desplazamiento forzado implementadas en la ciudad de Medellín durante ese período.

TERCERA: Obligaciones de la UNIVERSIDAD.

1. **Personal:** Poner a disposición el personal para el desarrollo de los proyectos en los tiempos establecidos y según el presupuesto aprobado así: Cuatro investigadores del Instituto de medio tiempo por seis meses (Con un coordinador por cada uno de los proyectos), cinco asistentes de investigación de medio tiempo por cinco meses, seis estudiantes de pregrado en Ciencias Políticas por cinco meses.
2. **Objetivos:** Cumplir con los objetivos de los proyectos que serían: a) En relación con el proyecto **Seguimiento**

y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007":

- Construcción de un modelo interpretativo para el estudio y seguimiento al proceso de desmovilización, desarme y reinserción.
 - Elaboración de hipótesis y análisis sobre la situación actual de este proceso en Medellín a partir de la descripción existente entre desmovilizados, sociedad civil e instituciones. El modelo interpretativo y las hipótesis deben identificar el eje problemático central de la desmovilización, el desarme y la reinserción para cada uno de los bloques de las AUC que se incluyen en este estudio.
 - Una reflexión sobre las víctimas y los programas locales de reinserción.
 - El documento final tiene como preludeo una descripción del modelo teórico que se utilizará en el trabajo, una reflexión genérica sobre los procesos nacionales y su incidencia sobre la desmovilización en la ciudad y un mapa sobre la ubicación de los desmovilizados en la ciudad.
- b) En relación con el proyecto: «**Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007**»:
 - Recolectar, organizar y analizar la información pertinente para la realización de los proyectos: la información documental, la información cualitativa y cuantitativa, la información geográfica.
 - Sistematización de información bibliográfica, cuantitativa, cualitativa y geográfica.
 - Análisis y elaboración del informe final.
 3. **Utilización de recursos:** Durante la ejecución del proyecto, utilizar los bienes adquiridos con recursos de destinación exclusiva para los fines relacionados en el proyecto.
 4. **Productos:** Cumplir con los productos que se derivan del proyecto.
 - a) Informe final detallado y completo de los objetivos convenidos en los dos proyectos;
 - b) Entrega de un informe parcial al cuarto mes a la PERSONERÍA Municipal para hacer monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos y calidad de los proyectos.
 5. **Contabilidad:** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes adecuados, que permitan verificar el movimiento de los recursos de financiamiento de los proyectos.
- CUARTA: Obligaciones de la PERSONERÍA.** La PERSONERÍA de Medellín se compromete en el desarrollo del presente convenio a:
1. **Información:** Suministrar la información pertinente de forma adecuada y oportuna a la UNIVERSIDAD.

- 2. Financiación:** Financiar los dos proyectos en su totalidad.
- 3. Informes:** Recibir los informes y productos entregados por LA UNIVERSIDAD de forma prevista en las fechas concertadas y hacer las correcciones y observaciones sobre el mismo de forma clara, oportuna y en las fechas previstas, por el interventor o persona encargada de la vigilancia del convenio por parte de la PERSONERÍA.

QUINTA. Valor y forma de pago. El costo de los dos proyectos se estipula en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES, DOCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$179.285.142.00) cuyos desembolsos se efectuarán así el 50% al comienzo de los proyectos, el 25% en la entrega del informe parcial y los productos que a él correspondan, a los cuatro meses del desarrollo de los proyectos y previa autorización de las personas encargadas de la vigilancia del contrato y el restante 25% a la entrega a conformidad de los productos y en el informe final en el sexto mes del convenio, previa suscripción del acta de recibo final del convenio.

SEXTA. Forma de disponer de la propiedad intelectual. La propiedad intelectual se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, de manera tal que la propiedad final de la misma será de la Personería Municipal de Medellín.

SÉPTIMA: Coordinación del proyecto. El gestor desde la UNIVERSIDAD es el Instituto de Estudios Políticos, a través de su director FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ; por la Personería de Medellín ejercerá la coordinación y vigilancia JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIERREZ Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa y ANA MARIA ZULUAGA ARAQUE, Asesora del Personero Municipal.

OCTAVA: Duración total del proyecto, procedencia y fechas. Este proyecto se ejecutará en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del convenio.

NOVENA: Tiempos de respuesta institucional requeridos. El tiempo de respuesta institucional más importante requerido en este proyecto lo constituye la presentación de productos, un informe parcial al cuarto mes y su oportuna retroalimentación por la PERSONERÍA y un informe final de los proyectos.

DÉCIMA: Solución de conflictos. En caso de presentarse conflictos o desacuerdos entre las partes que suscriben el presente convenio, éstos serán sometidos en primera instancia a un Tribunal de arbitramento, compuesto por un árbitro que será nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín de la lista de abogados inscritos. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Renovación y prórroga. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio específico, mediante acta suscrita por los representantes legales ambas instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Terminación anticipada. De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento. Así mismo se podrá dar

por terminado por las siguientes cláusulas: a. La expiración del plazo pactado; b. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; c. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

DECIMA TERCERA: CESIÓN. Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes que lo suscriben, por tanto no podrá cederse ni en todo ni en parte a ningún título.

DÉCIMA CUARTA: Interventoría. La PERSONERÍA de Medellín ejercerá la interventoría a través de las personas designadas para la coordinación y vigilancia del convenio en la cláusula séptima del presente convenio.

DECIMA QUINTA: Garantías. Por tratarse de un convenio interadministrativo no se exige garantía única de cumplimiento de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. Publicaciones. La UNIVERSIDAD y la PERSONERÍA podrán duplicar, corregir y reproducir para efectos pedagógicos, el material didáctico y los productos finales que se obtengan de los proyectos, respetando los derechos de autor ya detallados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Multas y caducidad. La PERSONERÍA de Medellín podrá imponer a la UNIVERSIDAD, multas en caso de incumplimiento de la obligación señalada. Las multas se impondrán en cada oportunidad en que se presenten los hechos de incumplimiento; para este efecto se proferirá la resolución motivada y para la determinación del momento de la multa, se calculará el equivalente al cero punto uno por ciento del valor total del convenio sin que estas superen el cinco por ciento del valor del mismo. Si el incumplimiento de la obligación se extiende por un lapso superior a cuatro meses, habrá lugar a la declaratoria de la caducidad administrativa en los términos de la ley. Para hacer efectivas las correspondientes multas, la Personería de Medellín deberá acudir al Juez del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Cláusulas excepcionales: Por tratarse de un convenio interadministrativo no se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. Publicación: De acuerdo a la ley 80 de 1993 y el Decreto 327 de 2002, el presente convenio debe ser publicado por la Universidad en la gaceta oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGESIMA. Aportes a la seguridad social: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002, La Universidad deberá acreditar mediante certificación que se encuentra a paz y salvo con sus aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por

Gaceta Oficial N°3045

19

parte de la Personería de Medellín dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio contractual: Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Medellín

VIGESIMA TERCERA. Normas aplicables y documentos. El presente convenio se enmarca en las disposiciones de la

Ley 80 de 1993 y demás normativa complementaria. Además de los documentos mencionados, hacen parte de este convenio el proyecto de investigación, el certificado de existencia y representación legal de la UNIVERSIDAD, la fotocopia del NIT de la UNIVERSIDAD, el documento donde se establezcan los rubros financiables y el compromiso presupuestal.

VIGESIMA CUARTA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2007, en dos ejemplares del mismo tenor.

ALBERTO URIBE CORREA

Rector

JAIRO HERRÁN VARGAS

Personero de Medellín